DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16791
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2021ER17695 EVENTO SIRE No. 5388563

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	2	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	07 de diciembre de 2021	**HORA:**	08:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Transversal 15A No. 78B – 03 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 93471.69 Y: 93552.64		
BARRIO:	Divino Niño	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			72 m²		
UPZ:	68 – El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	1
CHIP:	Sin Información	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA:	72 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-41861		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Se aclara que la dirección del predio evaluado (Transversal 15A No. 78B – 03 Sur, suministrada por la comunidad al momento de la visita, corresponde a una dirección inexistente en las bases de datos oficiales del Distrito Capital, por lo que no cuenta con datos de registro catastrales como CHIP y/o placa domiciliaria. En consecuencia, es posible que las construcciones evaluadas correspondan a ocupaciones en el espacio público.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO: movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

En predio inspeccionado se localiza en la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur, en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución 336 de 10-10-99 expedida por La Secretaria Distrital de Planeación, para la legalización del barrio.

Ahora bien, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-4469 de agosto de 2006; sin embargo, la construcción evaluada no hace parte de ninguno de los predios oficiales que conforman el Barrio Divino Niño.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido los siguientes documentos.

Tabla 1. Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTO	FECHA DE EMISION
DI-10279	Mayo de 2017
DI-13160	Marzo de 2019

En marzo de 2017, en atención al evento SIRE 4549489, por desprendimientos en un talud de corte, el IDIGER emitió el Diagnostico Técnico DI-10279, en el cual se concluyó que la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda se encontraba comprometida por la posibilidad de nuevos desprendimientos en el talud de la parte posterior, por lo que se recomendó la evacuación temporal y preventiva de la familia que habita la vivienda.

Adicionalmente en el año 2019, se vuelve a ir al predio en el cual se identifica que la construcción se ubica en las mismas condiciones que se describe en el DI-10279, no obstante, el poseedor de la vivienda manifiesta que acató la recomendación de evacuación emitida y usa dicha construcción como almacenamiento de enseres.

7. LOCALIZACIÓN

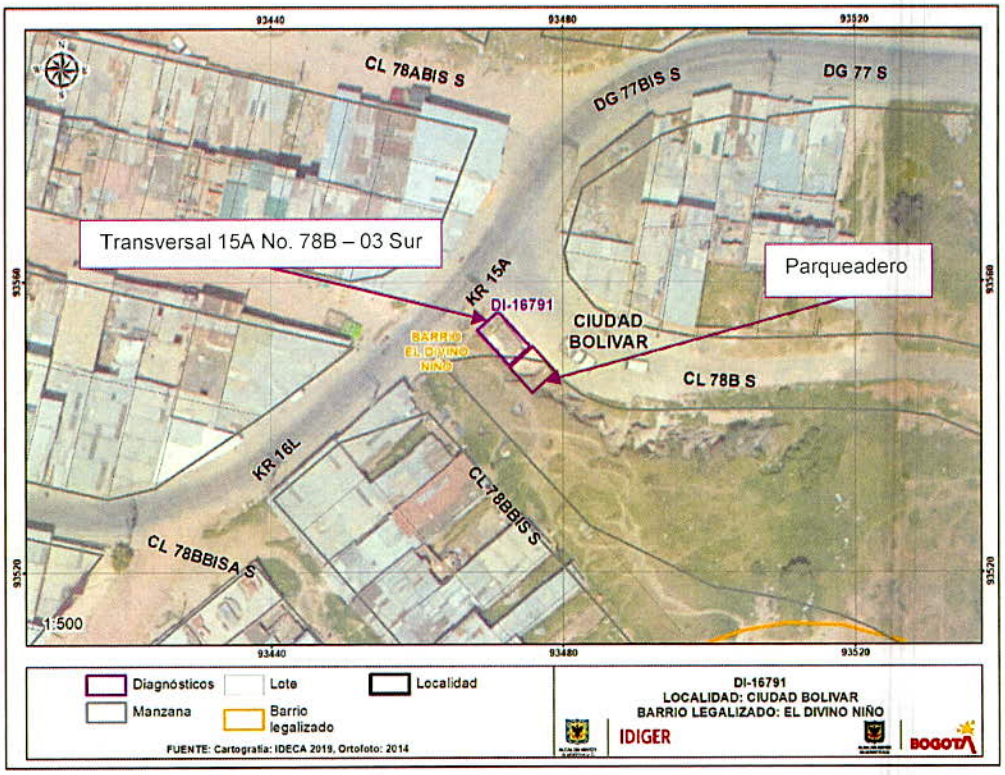


Figura 1. Localización aproximada del predio de la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur, en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2021ER17695, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 07 de diciembre de 2021 al predio ubicado en la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur, en el barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar. El sector corresponde a una zona de pendientes moderadas a altas, con vías de acceso vehicular pavimentadas y sin pavimentar, donde se ubican viviendas de uso residencial de uno a tres niveles construidas en mampostería sin y parcialmente confinadas.

En el predio evaluado, se emplaza una vivienda de un (1) nivel, construida al parecer en mampostería simple y cubierta en tejas de zinc, cabe resaltar que en los anteriores diagnósticos el predio se conformaba por material de recuperación; adicionalmente, la vivienda en la parte posterior no cuenta con muro de cerramiento, si no es el mismo talud de corte que se realizó para el emplazamiento de la misma, dicho talud de corte tiene aproximadamente 5 m de altura y 15 m de longitud, el cual no cuenta con medidas de protección y/o contención ni manejo de aguas de escorrentía y presenta una alta susceptibilidad de desprendimientos de material sobre la vivienda. (Ver fotografías 1 a 5)

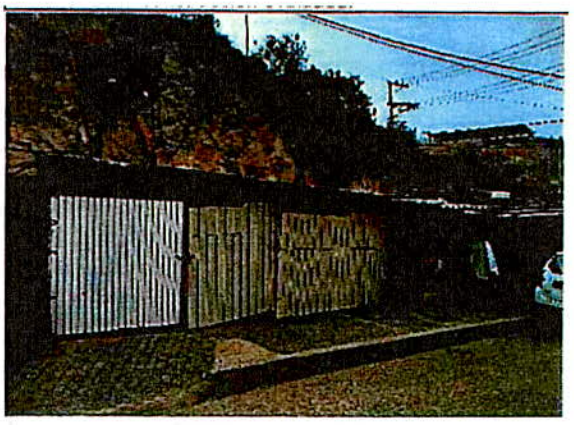
Además, como se menciona en el anterior diagnóstico, hacia el costado oriental de la vivienda evaluada se ubica una construcción, la cual al momento de la visita se encuentra construida en mampostería simple y según la comunidad es utilizada como parqueadero. Sin embargo o es posible el ingreso a la misma, debido a que no se encontraba el responsable de dicha construcción. (Ver fotografía 6)

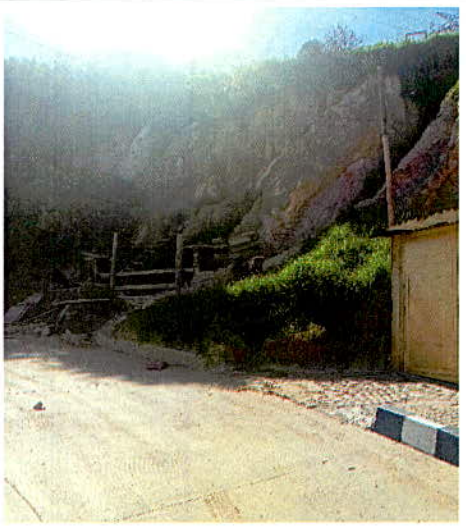
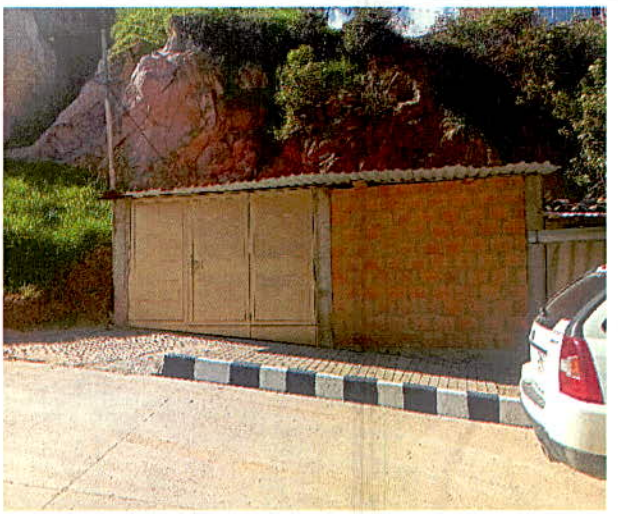
9. POSIBLES CAUSAS

De acuerdo con los documentos emitidos anteriormente, las posibles causas de desprendimientos están relacionados con la ausencia de sistemas de protección y/o contención, así como la ausencia de sistemas de drenaje y/o manejo de aguas de escorrentía.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1. Vista exterior de los predios inspeccionados. (07/12/21)	**Fotografía 2.** Vista exterior de los predios inspeccionados. Tomada del DI-13160 (21/03/19)
	
Fotografía 3. Vista del interior de la vivienda inspeccionada	**Fotografía 4.** Vista del interior de la vivienda inspeccionada
	
Fotografía 5. Vista del talud de corte	**Fotografía 6.** Vista de la construcción del costado oriental de la vivienda inspeccionada

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Transversal 15A No. 78B – 03 Sur	Yamile Supelano García	Mampostería simple	Vivienda	1	Moderados
2	Costado oriental del predio de la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur	Responsable del predio	Mampostería simple	Parqueadero	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Se mantienen los riesgos asociados de los anteriores diagnósticos, en los cuales se hace mención a los daños causados por posibles desprendimientos del material del talud de corte ubicado en la parte posterior de la vivienda inspeccionada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda localizada en la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur, en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar.
- Inspección visual de las condiciones físicas desde el exterior del parqueadero ubicado al costado oriental del predio de la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur, en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar
- Se recomienda y ratifica la evacuación temporal y preventiva de la familia que habita la vivienda emplazada en la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur, en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar
- Se da la recomendación de restricción de uso del parqueadero ubicado al costado oriental del predio de la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur, en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5388563

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
9138	Yamile Supelano García	322 6745374	Transversal 15A No. 78B – 03 Sur	Evacuación Temporal y preventiva de la vivienda.
9140	Responsable del predio	-	Costado Oriental de la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur	Restricción de uso del parqueadero.

14. CONCLUSIONES

- Se mantienen las conclusiones señaladas en los anteriores diagnósticos, en los cuales la estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur, en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, actualmente se encuentran comprometidas por los nuevos desprendimientos que se pueden presentar del talud de corte ubicado en la parte posterior de la vivienda
- La estabilidad y la funcionalidad del parqueadero ubicado al costado oriental del predio de la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur, en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, actualmente se encuentran comprometidas por los nuevos desprendimientos que se pueden presentar del talud de corte ubicado en la parte posterior de la edificación.

15. RECOMENDACIONES

Se mantienen las recomendaciones emitidas en los diagnósticos anteriores:

- A las personas que se encuentran habitando el predio Transversal 15A No. 78B – 03 Sur, en el Barrio Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener la recomendación de evacuación temporal y preventiva emitida, teniendo en cuenta el riesgo identificado en el sector.
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y al Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público – DADEP, en el marco de sus competencias, realizar el control urbanístico de la vivienda emplazada en la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur, en el Barrio Divino Niño, teniendo en cuenta que posiblemente la misma se localice en una zona de espacio público y corresponda a una ocupación inapropiada en espacio público. En este sentido, se extiende la recomendación respecto al control urbanístico para el parqueadero ubicado al costado oriental del predio de la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur.
- A los responsables de la vivienda emplazada en la Transversal 15A No. 78B – 03 Sur, en el Barrio Divino Niño, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son; a nivel distrital, la Secretaria Distrital del Hábitat con el programa Integral Vivienda Efectiva – PIVE y las cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. A nivel nacional, es el Ministerio de Vivienda, ciudad y Desarrollo.
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez Profesional Universitario Código 219 Grado 12
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*